

OpenCourseWare

## **Sistema Judicial Español**

BELÉN HERNÁNDEZ MOURA

---

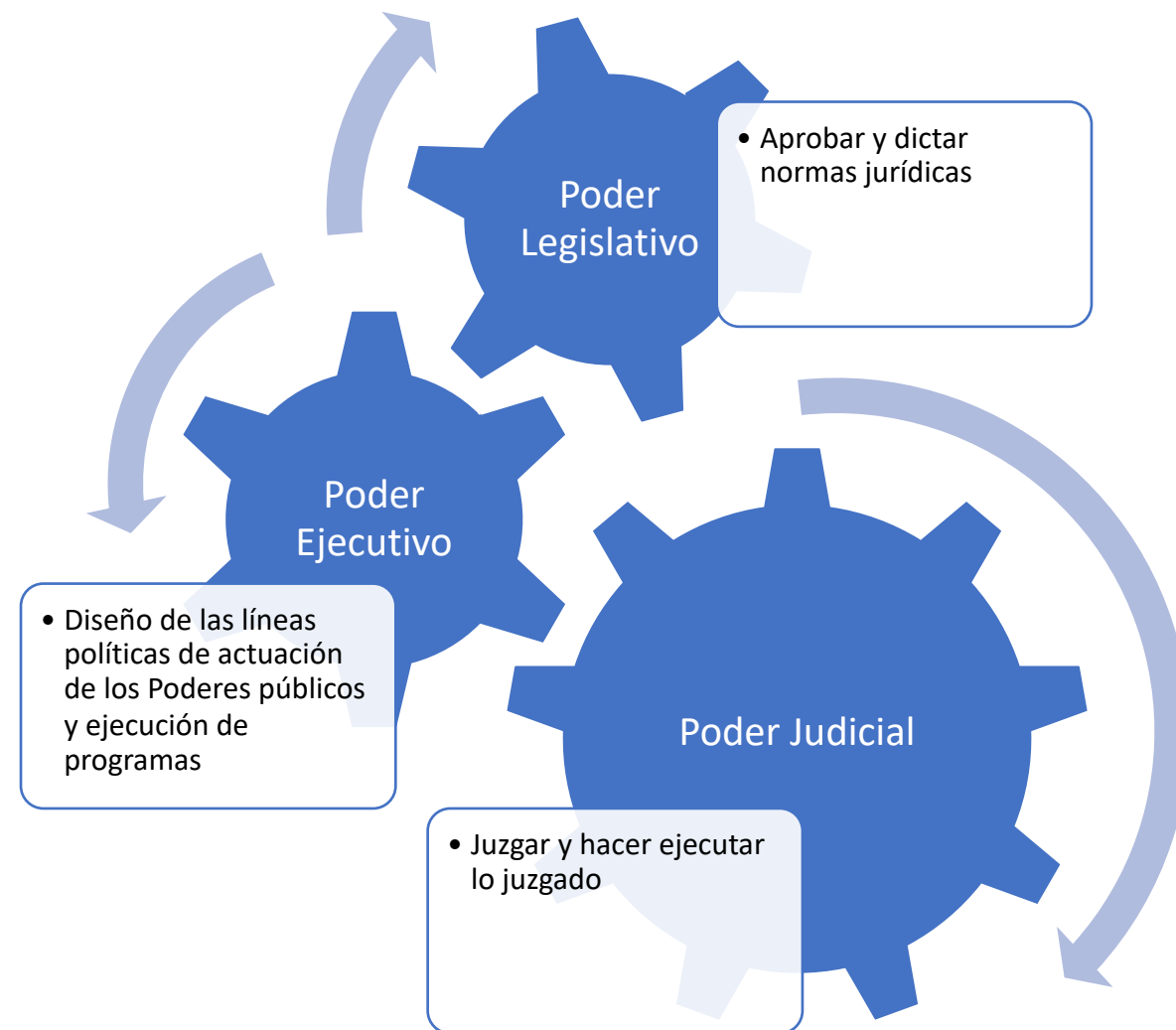
### **Lección 1. La Jurisdicción y el Poder Judicial**

#### **1.1. La potestad jurisdiccional**



# La potestad jurisdiccional: concepto y contenido

- El diseño político del Estado descansa sobre el principio de división de poderes. De esta forma, las diferentes potestades en que se concreta el poder político se atribuyen a diferentes órganos organizados en torno a un sistema de pesos y contrapesos.
- La potestad de aprobar y dictar normas jurídicas corresponde al Poder Legislativo. La potestad de trazar las líneas políticas de actuación de los Poderes públicos y la ejecución del programa contenido en las normas jurídicas corresponde al Poder Ejecutivo. Tradicionalmente se reconoce una tercera potestad, la potestad jurisdiccional, la potestad de decir el Derecho y de lograr incluso por la fuerza el cumplimiento de las decisiones judiciales. El ejercicio de la potestad jurisdiccional se atribuye en exclusiva al Poder Judicial.



# La potestad jurisdiccional: concepto y contenido

- La jurisdicción se caracteriza por la intervención de un órgano, tercero, de naturaleza pública, que impone frente a las partes una solución al conflicto jurídico. Por su condición de imparcial, el tercero ha de ser ajeno al litigio; ya sea, en perspectiva histórica, la persona titular del poder absoluto, el Rey o un funcionario que de forma originaria o derivada tiene atribuida la potestad jurisdiccional.
- En la actualidad y de acuerdo con la Constitución, los titulares originarios de la jurisdicción son los órganos judiciales, los Juzgados y Tribunales, pues la potestad jurisdiccional, que consiste, recordamos, en juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, les corresponde en exclusiva.
- El contenido esencial de la potestad jurisdiccional reside en la potestad de decisión, es decir, la potestad de emitir resoluciones que compongan de modo definitivo e irrevocable el conflicto: se trata de la potestad de decir el Derecho, de modo que se le dé completa o parcialmente la razón a alguno de los litigantes.
- Ahora bien, el contenido de la jurisdicción no puede agotarse en la mera resolución judicial. Cuando la parte que ha obtenido una decisión contraria o desfavorable no la obedece deben entrar en funcionamiento los mecanismos públicos que logren hacer efectiva la sentencia. Dicha intervención es el único modo de hacer cumplir el mandato contenido en la norma jurídica, amparar el derecho del ciudadano en la forma en que la autoridad judicial ha establecido y, con ello, pacificar efectiva y definitivamente el conflicto social para lo que no ha bastado con el dictado de la resolución judicial. Por este motivo, junto con juzgar, la potestad jurisdiccional comprende la potestad de coerción, la potestad de hacer ejecutar lo juzgado.

# La potestad jurisdiccional: concepto y contenido

- Además de las potestades de decisión y de coerción, se atribuyen a los órganos jurisdiccionales otras dos potestades, instrumentales de la anterior.
- Por medio de la potestad de ordenación, los Juzgados y Tribunales, de acuerdo con la ley, conforman su propia actuación y la intervención de las partes y de todos cuantos hayan de participar en el proceso. Con este fin deberán impulsar el procedimiento, ordenando la secuencia de las actuaciones judiciales. Podrán recabar el auxilio de otros tribunales, nacionales o extranjeros, de los poderes públicos o de los particulares obligados a prestar ese auxilio a fin de lograr una recta administración de justicia. Además, se habrán de comunicar con las partes y con los terceros que deban intervenir en el proceso. De esta forma, en la medida en que el proceso lo requiera, tienen la potestad de sujetar al proceso a los propios litigantes. Pensemos, por ejemplo, en la posibilidad de dictar la medida cautelar de prisión provisional.
- A través de la llamada potestad de documentación los órganos jurisdiccionales dejan constancia de las actuaciones a través de las actas, diligencias y notas, que debe levantar el Letrado de la Administración de Justicia como depositario de la fe pública y de la documentación, y de las notas que deben realizar los funcionarios del Cuerpo de gestión procesal y administrativa. Por medio de estos instrumentos se hacen constar las circunstancias en que se desarrollan las actuaciones judiciales.

# La potestad jurisdiccional: en resumen

La jurisdicción representa un medio jurídico civilizado para la pacificación de conflictos sociales a través de la decisión de un órgano público (exclusivamente Juzgados y Tribunales) que se impone a las partes incluso mediante la intervención coactiva.

Artículo 117.3 CE: «El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan».

